



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número: DISPO-2020-10-GDEBA-DEARDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Pautas para la implementación del procedimiento de Dificil Cobertura en los Institutos Superiores de Educación Artística.

Visto la Disposición N° 6/05 de la Dirección de Educación Artística con relación a las pautas vigentes para el procedimiento de Dificil Cobertura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Institutos Superiores de Educación Artística tienen como propósito la formación Técnica y Docente Profesional;

Que, es habitual la existencia de Espacios de Definición Institucional (EDI), o asignaturas relacionadas con la oferta educativa del Nivel de Educación Superior Artística, que presentan dificultades para su cobertura;

Que, resulta necesaria la modificación de algunas previsiones del procedimiento establecido por la disposición de referencia para posibilitar el oportuno acceso de especialistas, en tiempo y forma, tendiente a garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los Institutos Superiores de Educación Artística;

Que, se hace necesario la conformación de las Comisiones Evaluadoras con conocimientos específicos de cada una de las disciplinas, para la cobertura de Espacios de Definición Institucional (EDI) o asignaturas vacantes,

Que, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19, por el Decreto Nacional N.º 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, asimismo, a fin de proteger la salud pública se dispuso mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N.º 297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados;

Que, la vigencia del Decreto mencionado se prorrogó a través de los Decretos N.º 325/20, N.º 355/20, N.º 408/20, N.º 459/20, N.º 493/20, N.º 520/20, N.º 641/20, N.º 677/20 y N.º 714/20;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 576/2020 se prorrogó la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en todos los municipios que componen el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) desde el 16 hasta el 30 de agosto inclusive;

Que, mediante el Decreto N° 132/20 se ha declarado la Emergencia Sanitaria por 180 días en la Provincia de Buenos Aires y encomendado a la Dirección General de Cultura y Educación a adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del Virus COVID 19 en los establecimientos a su cargo;

Que, la Dirección General de Cultura y Educación dictó la Resolución 554/20 que estableció mantener abiertos los establecimientos educativos y la suspensión de las clases presenciales;

Que, no obstante la emergencia, la actividad institucional se sigue desarrollando mediante los mecanismos implementados para la continuidad pedagógica de manera virtual;

Que, dicha continuidad no podría realizarse de manera eficiente sin la designación de docentes a cargo de las asignaturas;

Que, en esta instancia y a los fines expuestos deviene procedente la implementación de procedimientos virtuales que complementen y faciliten la cobertura de dichos cargos docentes,

Que, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Resolución Conjunta 33/2020;

Por ello;

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

DISPONE:

Artículo 1°.- Derogar la Disposición N° 06/05 de esta Dirección, por la cual se establecieron las pautas para el procedimiento especial de Dificil Cobertura.

Artículo 2°.- Aprobar las pautas para la implementación del procedimiento de Dificil Cobertura en los Institutos Superiores de Educación Artística incluidos en los IF-2020-22301577-GDEBA-SDEARDGCYE e IF-2020-22302634-GDEBA-SDEARDGCYE, que como Anexos 1 y 2 forman parte de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar los Criterios de Evaluación para el procedimiento de Dificil Cobertura en los Institutos Superiores de Educación Artística y Planilla Orden de Mérito Final, incluidos en los IF-2020-22303253-GDEBA-SDEARDGCYE e IF-2020-22303843-GDEBA-SDEARDGCYE, que como Anexos 3 y 4 forman parte de la presente.

Artículo 4°.- Aprobar las pautas para el procedimiento virtual de Dificil Cobertura que obran en el IF-2020-22304293- GDEBA-SDEARDGCYE, que como Anexo 5 forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Registrar esta Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección de Educación Artística y en la Subsecretaría de Educación; comunicar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-22301577-GDEBA-SDEARDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo 1 - Procedimiento Difícil Cobertura

PROCEDIMIENTO DIFÍCIL COBERTURA

1.- La Dirección del Servicio Educativo debe solicitar a la/el Inspector/a/or de la modalidad la cobertura del espacio de definición institucional o asignatura. La/el Inspector/a/or autorizará el procedimiento de Difícil Cobertura y la conformación de la Comisión Evaluadora. La constitución de dicha Comisión debe ser propuesta por el equipo de conducción , acompañando su fundamentación y los antecedentes de las/os integrantes.

2.- En caso de ser aceptada la propuesta, el equipo de conducción de la institución debe informar la necesidad de Difícil Cobertura a la Secretaría de Asuntos Docentes correspondiente, consignando: los contenidos mínimos del espacio de definición institucional(EDI) o asignatura a cubrir, las orientaciones para la elaboración de la propuesta derivadas del Proyecto Curricular Institucional y la conformación de la Comisión Evaluadora.

3.- La Comisión Evaluadora debe estar integrada por:

- Un miembro del equipo de conducción de la institución.

- Una o un docente par de la institución, de la especialidad a la que se aspira.

- Una o un docente de la especialidad de otra institución, que, en caso de no ser posible por alguna causa excepcional, y pertinentemente fundamentada, podrá reemplazarlo una o un profesional externo a la institución perteneciente o no al sistema, que reúna desempeños relevantes en el área.

- Una o un representante estudiante regular, con un mínimo de 50% de asignaturas aprobadas de la carrera, con el espacio curricular acreditado, o en su defecto una graduada o graduado de la carrera, preferentemente de la institución.

- Cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora tendrá su suplente para evitar demoras en el caso de ausencias justificadas de algunos de los miembros titulares, debiendo constituirse siempre con la totalidad de sus miembros titulares o sus suplentes.

- Podrá convocarse a efectos del asesoramiento a una o un profesional externo a la institución perteneciente o no al sistema, que reúna desempeños relevantes en el área.

4.- La Secretaría de Asuntos Docentes del Distrito efectuará a través de su página web la difusión y comunicación a las/los interesadas/ os y a las Instituciones. La convocatoria incluirá también la conformación de la Comisión Evaluadora, los contenidos mínimos y criterios de evaluación previstos en el Anexo III de la presente.

5.- El período de difusión será de 6 (seis) días hábiles.

6.- La inscripción/excusación/recusación se realizará en la Institución convocante en los 5 (cinco) días hábiles inmediatos posteriores al cierre del período de Difusión. Las y los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, un Proyecto Pedagógico inherente al espacio de definición institucional (EDI) o asignatura curricular a cubrir, que se acompañará con antecedentes profesionales completos, incluyendo título de Nivel Secundario (excluyente), de Nivel Superior o Universitario (si los tuviera) y copia del Documento Nacional de Identidad. Para las notificaciones que se realicen durante el proceso de selección serán efectuadas en las casillas de correo electrónico declaradas al efecto, siempre que en forma previa se haya validado la identidad como así también en las casillas de correo @abc.

7.- Finalizada la inscripción, la Dirección del establecimiento remitirá la documentación presentada por los aspirantes a la Comisión Evaluadora, en el plazo de 2 (dos) días hábiles.

8.- La Comisión Evaluadora se reunirá para evaluar los Proyectos Pedagógicos y procederá a la devolución y notificación a cada aspirante. Para la calificación de todas las etapas se utilizará la escala de 1 a 10 puntos. La puntuación mínima requerida para la aprobación del Proyecto Pedagógico será de 7 (siete) puntos.

9.- De resultar aprobado el Proyecto Pedagógico, la/el aspirante pasará a una instancia de Entrevista ante la Comisión Evaluadora para la defensa del Proyecto Pedagógico. Las/os aspirantes serán notificadas/os, de la fecha, hora y modalidad.

La Entrevista puede complementarse con una instancia de Demostración Práctica de la asignatura en cuestión. La misma deberá vincularse con las competencias profesionales propias de la actividad artística y docente.

La puntuación mínima requerida para la aprobación de la Entrevista y de la Demostración Práctica será de 7 (siete) puntos.

La calificación será por consenso y se volcará en la planilla Anexo III de la presente. No obstante, en las actas que se labren al efecto podrán asentarse las disidencias, si las hubiere.

10.- En los casos de disconformidad, las/os aspirantes podrán interponer recurso de revocatoria ante la Comisión Evaluadora y Jerárquico en Subsidio ante la supervisión correspondiente. Dicha interposición no tendrá carácter suspensivo y deberá efectuarse en la forma y en los plazos previstos en el Capítulo XXIV del Estatuto del Docente.

11.- La Comisión Evaluadora elaborará el listado definitivo por Orden de Mérito de las/os postulantes, cuya calificación final será el promedio de la sumatoria del puntaje obtenido en la ponderación de Antecedentes, del Proyecto Pedagógico, de la Entrevista y la Demostración Práctica, si esta última existiere, cumplimentando el Anexo IV.

12.- La Dirección de la institución dará cumplimiento al Artículo 9 de la Ley 10.579, invitando con anticipación a los gremios para actuar como veedores. El registro de la recepción de la invitación deberá obrar en la Institución.

13.- La Comisión Evaluadora, deberá remitir a la Dirección del Establecimiento el listado Orden de Mérito. La /el directora/or, con intervención de la /el Inspector/a/or elevará el listado de Orden de Mérito a la Secretaría de Asuntos Docentes.

14.- La Dirección de la institución procederá a solicitar a la Secretaría de Asuntos Docentes la designación del docente para el espacio de definición institucional (EDI) o asignatura, según el orden de mérito correspondiente.

15.- La Secretaría de Asuntos Docentes será la encargada de efectivizar las designaciones, siguiendo el orden de mérito hasta agotar el listado, conforme a la disponibilidad horaria de cada docente.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-22302634-GDEBA-SDEARDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo 2 - Listados de Orden Merito - Difícil Cobertura Artística -

LISTADOS DE ORDEN DE MÉRITO

- A. El orden de mérito de aspirantes que aprobaron la Difícil Cobertura tendrá una vigencia de tres (3) años completos.
- B. Para efectuar las designaciones correspondientes, la Secretaría de Asuntos Docentes utilizará en primer término el listado de Orden de Mérito de Difícil Cobertura de la institución de origen. En caso de no existir o agotado el mismo, la Secretaría de Asuntos Docentes solicitará el listado de Orden Mérito de Difícil Cobertura según el siguiente orden:
- 1) A otras instituciones del Distrito, cuando las asignaturas en cuestión sean las mismas por nombres o por similitud de sus contenidos.
 - 2) A otras instituciones de la misma Región.
 - 3) A instituciones de Regiones vecinas.

Para efectuar las designaciones correspondientes por orden de mérito, se considerarán los distintos listados de órdenes de mérito de las Instituciones como listado único, designando en consecuencia al aspirante con mayor puntaje. En caso de igualdad de puntaje entre dos aspirantes del listado, considerado como único, tendrá prioridad aquel que tenga mayor antigüedad en el sistema de gestión pública y/o privada. Como segundo criterio de selección, en caso de mantenerse la igualdad, el domicilio más cercano al servicio educativo.

- C. Agotadas todas las instancias, podrá llamarse a una nueva Difícil Cobertura para la confección del nuevo listado de orden de mérito en cualquier momento del ciclo lectivo.
- D. A los efectos de dar mayor celeridad al procedimiento de Difícil Cobertura, las convocatorias podrán iniciarse a partir del mes de setiembre de cada ciclo lectivo; siendo de aplicación en primera instancia los listados de orden de mérito vigentes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-22303253-GDEBA-SDEARDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo 3 - Criterios de Evaluación - Difícil Cobertura Artística

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Establecimiento:

Distrito:

Espacio de Definición Institucional / Asignatura:

Nombre y Apellido de la / el aspirante:

DNI:

Fecha:

ANTECEDENTES (Relacionados al campo de saberes que comprende la materia)	CALIFICACIÓN
Nota final	

PROYECTO PEDAGÓGICA ESCRITO	CALIFICACIÓN
Coherencia interna de la propuesta pedagógica.	

Fundamentación (Justificación de la propuesta en marcos teóricos).	
-Presupuesto de tiempo (criterio de distribución).	
-Recursos materiales y didácticos.	
-Propuesta de evaluación.	
-Adecuación a la normativa vigente y al plan institucional. Pertinencia para el nivel.	
-Estrategias de Intervención didáctica.	
-Impacto en la práctica docente o profesional.	
-Bibliografía del docente y del alumno. (actualización y pertinencia)	
Nota final	

ENTREVISTA	CALIFICACIÓN
Justificación del proyecto	
Adecuación de la intervención educativa propuesta	
Pertinencia de los criterios didácticos propuestos	

Posibilidades de vinculación con otros espacios curriculares	
Claridad y síntesis en la expresión oral.	
Nota final	

DEMOSTRACIÓN PRÁCTICA	CALIFICACIÓN
-Coherencia interna de la presentación y de su relación con la propuesta pedagógica presentada.	
-Justificación de la propuesta pedagógica en principios organizadores del Proyecto Curricular Institucional	
-Actualización académica, adecuada contextualización y propuesta didáctica.	
-Claridad y precisión de la presentación oral y práctica	
Nota final	

Calificación final del aspirante.....

Firma de la Comisión Evaluadora.....

Firma del Aspirante:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-22303843-GDEBA-SDEARDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo 4 - Planilla de Orden de Merito - Difícil Cobertura Artística

PLANILLA DE ORDEN DE MERITO
(completar sólo con aprobados)

Establecimiento:

Distrito:

Carrera:

Asignatura/Espacio de Definición Institucional:

Carga horaria semanal horas /módulos:

Fecha:

Orden	Docente	DNI	Antecedentes	Proyecto Pedagógico	Entrevista	Demostración Práctica	Promedio	Notificación

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Firma Comisión Evaluadora:

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.15 14:18:41 -03'00'

Miriam Lilian Lofeudo
Jefe de Departamento
Subdirección de Educación Artística (Docente)
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.15 14:16:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-22304293-GDEBA-SDEARDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo 5 - Pautas - Difícil Cobertura Artística

Durante el período de vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, o del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, o similar que pueda aplicarse, se adecuará la normativa citada en los anexos anteriores con las siguientes pautas:

1. Toda comunicación y /o envío de documentación se efectuará mediante las casillas correo electrónico declaradas por los docentes al efecto, siempre que en forma previa se haya validado la identidad. La utilización de otros medios podrá considerarse como nulo. La institución dispondrá de casilla de correo electrónico institucional para el desarrollo de las acciones que requieran el uso comunicación electrónica.
2. La documentación remitida por las/os aspirantes deberá estar en formato pdf en su totalidad.
3. La institución, a través de los medios virtuales que disponga, recibirá y responderá las consultas que las/os aspirantes deseen realizar con relación a la cobertura de la perspectiva/ Espacios de Definición Institucional / asignatura a concursarse.
4. La Comisión Evaluadora notificará a las/os aspirantes de la devolución y resultado de la evaluación del Proyecto Pedagógico. En caso de aprobación, las/os postulantes pasarán a la instancia de Entrevista y/o Demostración Práctica, que será notificada de su fecha, hora y enlace con dos días hábiles de antelación.
5. Las instancias de Entrevista y Demostración Práctica (si la hubiera) serán realizadas y grabadas en la plataforma Meet (o en otra similar que se considere más conveniente por motivos fundamentados). Para la concreción de las conexiones se tendrá una tolerancia máxima de 15 minutos. En caso de problemas de conectividad se acordará el procedimiento de continuidad entre las/os postulantes y la Comisión Evaluadora, labrándose acta del acuerdo logrado.
6. Las/os participantes en las instancias virtuales acreditarán identidad con la presentación de DNI en pantalla.
7. Una vez finalizadas todas las Instancias, la Comisión Evaluadora escaneará el anexo IV cumplimentado y lo enviará por mail a cada meritulado, quien lo deberá imprimir, firmar, escanear y remitir por el mismo

medio a la Comisión Evaluadora, para producir los efectos de su notificación y expresar su conformidad/disconformidad en el plazo de 24 horas a partir de la recepción. Una vez notificadas/os la totalidad, el listado será remitido al correo institucional del Establecimiento.

8. La documentación digital aportada, será considerada desde el punto de vista de su autenticidad, como la documentación en formato papel y serán de aplicación las mismas normas sobre falsificación y adulteración de documentación que se encuentren vigentes y que pueden dar lugar a procesos disciplinarios.

9. La utilización de reuniones y/o entrevista en ámbito virtual se desarrollarán mientras duren las medidas dispuestas por Decreto 132/20 y las que se dicten en consecuencia.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.15 14:21:01 -03'00'

Miriam Lilian Lofeudo
Jefe de Departamento
Subdirección de Educación Artística (Docente)
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.15 14:21:01 -03'00'